

118 CIENCIA DE LA LEGISLACION.
verdad lo vindicará, y que justificará á los ojos del
hombre los designios del arquitecto, ya conocidos
al Dios que *lee en los corazones*, y que condena
los juicios temerarios.

FIN DEL LIBRO IV.

CIENCIA DE LA LEGISLACION.

LIBRO V. (1)

DE LAS LEYES RELATIVAS A LA RELIGION.

CAPÍTULO I.

Introduccion.

LA religion que precede, prepara, obra, acompaña y sigue el origen, el progreso y el último estado de la sociedad civil; la religion que en el salvage es un culto tímido que rinde á la causa desconocida de su terror y de sus sobresaltos, para detener ó apartar su funesta accion; que en las so-

(1) Requiriendo las teorías contenidas en el siguiente libro V el apoyo de muchos hechos, y pudiendo estos hechos, necesarios á cada una de las partes, alterar el orden del todo, ha tenido por oportuno el caballero Cayetano Filangieri reservar estos hechos para las notas, y colocarlas al fin del volúmen, con el título de *Notas justificativas de los hechos*. Ruego de su orden á los editores estrangeros de esta obra, que conserven la misma disposicion tipográfica. (*Advertencia del editor de la primera edicion napolitana.*)

ciedades bárbaras es el principio de aquella *autoridad*, que no pudiéndose todavía tolerar en las manos de los hombres se coloca gustosamente en las de los dioses, y que bajo los auspicios de la *teocracia* dispone, prepara, y obra por grados el difícil, progresivo y lento tránsito de la *independencia natural* á la *servidumbre civil* (1); que en la sociedad donde ya se ha verificado este tránsito, es decir, en las sociedades ya *perfeccionadas*, puede venir al auxilio de la autoridad pública, ya para estender la sancion de las leyes, ya para obtener lo que estas no pueden prescribir, y ya para evitar lo que estas no podrán siempre llegar á impedir; la religion, finalmente, que pudiendo producir todos estos bienes, puede degenerar en una causa fecundísima de los mas funestos males, como son los que tantas veces se han visto y se ven todavía nacer de las perniciosas ideas religiosas y del fanatismo; la religion, digo, tan inherente á la naturaleza del hombre, tan necesaria á la formacion, perfeccion y conservacion de la sociedad, y tan terrible en su degeneracion, ¿podria acaso dejar de ser considerada como uno de los objetos mas importantes de la ciencia legislativa?

Pero si esta ciencia alcanza á todos los pueblos y á todos los tiempos, ¿no deberá abrazar en esta

(1) Vease el cap. 36 del libro III de esta obra, en donde mostrando el progreso del sistema penal contemporáneo con el de la sociedad civil, he demostrado por estenso lo que por la brevedad no hago aquí sino insinuar.

parte de sus principios todas las religiones y todos los cultos? Y el autor de esta *ciencia*, nacido en el seno de la religion verdadera, ¿podrá por este motivo olvidarse de las falsas? En los pueblos donde estas estan en vigor, ¿no se requiere por ventura mayor arte en el legislador, y mayor sabiduría en la legislacion, para aprovecharse de las menores ventajas que ofrecen estas religiones, y para reparar, prevenir y obviar á los mayores males á que ellas esponen, que el arte y sabiduría que se necesita en los pueblos en donde está establecida la verdadera religion? La *ciencia*, pues, que dirige al legislador y á la legislacion, no puede desentenderse de las falsas religiones; y nadie debe anatematizar á su autor, si el idólatra y el pagano, si el discípulo de Mahoma y el de Cristo hallan igualmente en ella los principios con que dirigir sus leyes relativas á religiones y á cultos tan diversos. Hijos todos del mismo padre, individuos de la misma familia, ¿podré yo olvidarme de una porcion tan considerable de hermanos míos, porque no han tenido la dicha de participar de la parte mas preciosa de la herencia paterna? ¿Podré yo abandonar el deber que he contraido con la humanidad entera, por evitar los insensatos juicios de la mezquina ignorancia y de la maldiciente supersticion? Mi amor, mi respeto y mi adhesion á la sublime religion que profeso, ¿no deben quizá aumentar mi valor, en vez de disminuirlo?

Estoy persuadido que esta parte de mi obra

ofenderá igualmente á los que conocen mal la verdad, á los que la hacen el instrumento de sus intereses, y á los que la niegan; pero yo desprecio igualmente los gritos de los ignorantes, las calumnias de los hipócritas, y los sarcasmos de aquella clase de hombres igualmente despreciable, que muy débiles para pensar por sí mismos, y para no ser subyugados y conducidos por la opinion de su siglo, profesan la irreligion por moda, asi como hubieran promovido las cruzadas si hubieran nacido siete siglos hace. Lejos de temer á tales hombres, sigamos el consejo del sabio: osemos comparecer á los ojos del impío como falsos devotos, y como impíos á los ojos del fanático. Si permanecemos solos en este partido, tendremos dentro de nosotros mismos un testimonio que nos dispensará del de los hombres. Como escritores, hemos contraído los deberes de esta magistratura pública: debemos buscar, sostener y difundir la verdad: si esta se halla fuera de los límites de los opuestos partidos, tambien nosotros debemos mantenernos lejos de ellos. Serémos el blanco de la irrision de los unos, y de las calumnias de los otros; pero ¿que importa? Lo que verdaderamente interesa al hombre, es cumplir con sus deberes: á medida que se olvida mas de sí propio, trabaja mas para sí mismo,

CAPÍTULO II.

Idea general de los bienes que el legislador debe buscar en la religion.

¿CUALES SON los bienes que el legislador debe buscar en la religion? ¿Cuales son los auxilios que de ella puede obtener? ¿Que parte puede tener esta fuerza en aquella composicion de fuerzas? ¿Que parte puede tener este medio en aquella combinacion de medios que el legislador debe emplear y dirigir para conseguir y eternizar el grande efecto de la virtud y de la prosperidad del pueblo? He aquí la primera cuestion que conviene resolver, para dar á esta parte de nuestros principios legislativos el orden, la precision y la universalidad que les compete.

En el capítulo trigésimo sexto del libro tercero de esta obra, citado poco hace, hemos tenido una ocasion oportuna de hablar de los auxilios que la legislacion puede encontrar en la religion, como en efecto los ha encontrado en todos los pueblos en los diversos períodos de su estado de barbarie, para producir el lento y progresivo tránsito de la *independencia natural* á la *servidumbre civil*, ó sea á aquella total dependencia que es menester considerar como el complemento de la sociedad civil.

Por lo que respecta, pues, á la considerable

serie de medios que la religion suministra á la legislacion en el espacio intermedio que hay entre la independencia salvage y la servidumbre civil, nos remitimos aquí á lo que allí se estableció profundamente con el auxilio de una luminosa y eterna esperiencia que alcanza al origen de todos los pueblos en todos los tiempos. Pero ahora nuestro objeto es únicamente resolver la cuestion propuesta, solo por aquella parte que mira á la sociedad civil ya completada, es decir, llegada á aquel término de perfeccion en el que la *fuërza pública* ha triunfado ya plenamente de las fuerzas *individuales*, y obra de un modo libre y manifiesto.

En este estado de la sociedad, ¿que puede, que debe hacer la religion?

Las leyes mandan, las leyes prohiben, las leyes castigan, las leyes premian; pero la ley no puede mandar todo aquello que se quiere obtener, no puede prohibir todo aquello que se quiere evitar, no puede castigar siempre, no puede siempre premiar. La ley no puede mandar sino el cumplimiento de aquellos deberes que se llaman de *obligacion perfecta*, pero no por esto debe dejar de obtener igualmente el cumplimiento de aquellos otros que se llaman de obligacion imperfecta. La ley no puede prohibir sino el delito, mas no por esto no debe igualmente evitar el vicio. La ley no castiga al vicioso sino al delincuente; pero no puede castigar á este, cuando el delito permanece oculto: la ley, finalmente, no puede descubrir todos los virtuosos, ni puede pre-

miar todas las virtudes. El grande arte del legislador consiste en obtener aun mas de lo que manda, en evitar mas de lo que prohibe, en intimidar, aun cuando no puede castigar, y en estimular, aun cuando no puede premiar. Cuando ha encontrado las leyes que deben arreglar la educacion; cuando ha escogitado las que deben introducir, establecer, estender y fortificar el imperio de las dos pasiones de que se ha hablado en el libro anterior, ¿en que otra fuerza puede encontrar nuevos auxilios para lograr el buen éxito de estos profundos designios? La religion es esta fuerza, y estos son los bienes que el legislador debe buscar en ella. Pero ¿cuales son los males que en la misma podrá encontrar?

CAPÍTULO III.

Idea general de los males que el legislador debe evitar en la religion.

I. **EL** dogma de una vida futura, de un juez que todo lo vé, y que premia y castiga; este dogma, fundamento de los bienes indicados, puede hacerse inútil, y aun puede llegar á ser pernicioso. Puede hacerse inútil cuando las ideas del bien que este juez premia, ó del mal que este juez castiga, no tienen ninguna relacion con el bien ó con el mal de la sociedad: puede llegar á ser pernicioso, cuando estas ideas no solo no tienen relacion alguna con aquel objeto, sino que le son contrarias, de manera

que la religion ordene ó parezca ordenar aquello mismo que el legislador debe prohibir, ó prohiba ó parezca prohibir lo que el legislador debe mandar. He aquí los primeros males que el legislador debe evitar en la religion.

II. Si las ideas del bien y del mal religioso concuerdan con las ideas del verdadero bien ó del verdadero mal moral y civil, hay un caso que puede todavía hacer inútil el dogma de que se habla; este ocurre cuando los principios ó falsos ó mal entendidos acerca de la *espiacion* destruyen la útil influencia de la sancion sagrada. He aquí otro mal que el legislador debe evitar en la religion.

III. Hemos recordado al lector el pasaje de esta obra (1), en que mostramos cuantos y cuan importantes eran los auxilios que la religion suministra á la legislacion en los varios períodos del *estado de barbarie*, tanto para reparar una parte de los males de la independencia natural, aun casi enteramente existente en la infancia de la sociedad, como para disponer y obrar su lenta y progresiva disminucion, hasta llevarla á aquel estado de aniquilacion que requiere el complemento de la sociedad civil.

Allí hemos visto que, en defecto de una *fuerza politica*, fué necesario recurrir á una *fuerza teocrática*. Hemos visto que fué necesario considerar como *delitos religiosos* los que eran delitos públicos; y que en vez de castigar á los reos de estos

(1) El capítulo 36 del libro III, que acabamos de citar.

delitos como delincuentes, fué necesario inocularlos á la divinidad como sacrilegos. Hemos visto que para detener la venganza en los ofendidos, para dar lugar á las *composiciones*, y para preparar de este modo á los hombres á dejar á la fuerza pública, tanto la tutela de sus derechos, como la vindicacion de sus agravios, fué necesario introducir los *asilos*, las *inmidades sagradas*, las *treguas religiosas*. Hemos visto que para dar los legisladores á sus leyes la fuerza que no podian esperar de otra parte, fué necesario que las hiciesen descender de los cielos, y que las supusiesen dictadas por los dioses; y que ellos mismos se retirasen á las cavernas y grutas donde se creia que residiese ó hablase la divinidad cuyos oráculos no hacian sino promulgar (1). Finalmente, hemos visto que para lograr todas estas cosas, fué necesario dar al cuerpo que administraba la religion, la principal influencia en los negocios, que en otro estado de la sociedad pertenecerian y deben enteramente pertenecer al cuerpo que administra el gobierno. Pues todo lo que entónces se hizo y debió hacerse para conducir la sociedad á su complemento, es manifiestamente contrario á lo que se debe hacer cuando esta se halla ya en su estado de integridad. Pero por desgracia muchas reliquias de estas antiguas instituciones se conservan frecuentemente, donde mas donde menos, aun cuando ahora no solo no sean útiles, porque ya

(1) Vease tambien el cap. 7 del lib. I.

no sirven para el objeto con que fuéron introducidas, sino aun cuando hayan llegado á ser perniciosas á la sociedad, de la cual habrian debido ser enteramente desterradas. He aquí la tercera serie de males que el legislador debe evitar en la religion.

IV. A estos males, que son restos de las antiguas instituciones del estado bárbaro de la sociedad, se allega otro que, aunque es tambien reliquia de este anterior estado, depende mas bien de la manera de pensar de los bárbaros, y de la influencia que esta tiene sobre su religion, que de las instituciones políticas y religiosas de aquel tiempo.

El bárbaro, en quien la idea del *orden*, de la que procede la de la *justicia*, ó no existe ó es muy oscura; el bárbaro, que no desea, que no aprecia, que no respeta, que no honra sino la fuerza; el bárbaro, en cuyo concepto las señales que manifiestan la opinion de la superioridad de la fuerza, son las que únicamente lisonjean la vanidad del mas fuerte, y para quien por una consecuencia natural el mayor mérito del mas débil con respecto al mas fuerte, la cosa mas agradable para este último, consiste en las señales exteriores de obsequio y de homenaje; el bárbaro, digo, reconociendo en la divinidad un ser mas fuerte, y suponiendo en ella el mismo modo de pensar, comunica á la religion el mismo espíritu, y coloca en el *culto externo* todo el mérito de la *piEDAD*. Pues, este error que debiera haber desaparecido, destruida la causa que lo produjo, pues cuando se

muda el estado de la sociedad, se muda la manera de pensar de los hombres; este error sobrevive frecuentemente á los tiempos y á las circunstancias que lo han causado, y sus perniciosas reliquias vienen, donde mas donde menos, ó de la naturaleza misma de la religion, ó de la ignorancia y del interes de los sacerdotes, ó de todas estas tres causas reunidas, que se han conservado y transmitido aun á las sociedades ya civilizadas. He aquí otro mal que debe evitarse.

V. Toda religion se halla amenazada de dos opuestas especies de males; ó del *espíritu de irreligion*, que priva á la sociedad de su útil influencia, ó del *espíritu de fanatismo*, que la hace instrumento de desgracias públicas y privadas, y de delitos. He aquí las dos últimas, y acaso las mas considerables clases de males, de que la legislacion debe purgar la religion; y he aquí generalizados con la mayor abstraccion y brevedad los bienes que el legislador debe buscar en la religion, y los males que en ella debe evitar. Demos ahora un paso adelante, y procuremos examinar cuales son las *relaciones* que las diversas religiones tienen ó pueden tener con estos bienes, y cuales las que tienen ó pueden tener con estos males: investigación necesaria para ver con que medios deba el legislador obtener estos bienes, y evitar estos males en las diversas religiones. Pero para el buen éxito de este examen, es menester que le preceda otro, es menester determinar ántes la naturaleza de estas reli-

giones. La dificultad de esta empresa no debe arredrarnos: el evitar los obstáculos, es cosa muy cómoda; pero el arte consiste en vencerlos, y para llegar á la perfeccion, es necesaria esta victoria. Principiarémos pues por lo que parece mas difícil, esto es, por las falsas religiones; y despues que se haya explicado plenamente lo que á ellas pertenece, pasarémos con el mismo orden á la verdadera.

CAPÍTULO IV.

Del Politeismo (1).

PARA generalizar los principios legislativos que conciernen á esta religion; para encontrar en medio de las diferencias de que esta religion ha parecido, parece y parecerá siempre tan copiosamente susceptible, las *relaciones universales* que todos los particulares Politeismos, aunque tan diversos entre sí, deben sin embargo tener por su esencial naturaleza, con los indicados bienes y con los indicados males; para partir finalmente de estos datos á la investigacion de las operaciones legislativas que de ellos deben proceder, y que como tales podrán por consiguiente fundarse sobre los principios de un

(1) Ruego al lector que en la primera lectura de este capítulo no divida su atencion entre el testo y las notas justificativas de los hechos, sino que reserve estas para una segunda lectura.

uso universal y eterno, y de una universal y eterna oportunidad; para obtener todo esto, es menester generalizar el asunto mismo de nuestras investigaciones. Es menester pues formar de todos los Politeismos que han existido, existen y pueden existir, un *Politeismo abstracto*, que sea como la especie que comprenda todos estos individuos; es menester considerar este caos de objetos, en que las semejanzas estan tan ocultas, y las diferencias tan manifiestas, con aquella atencion profunda y colectiva, que pone al filósofo en disposicion de descubrir la uniformidad en aquellas cosas en que el vulgo no vé y no encuentra sino desemejanzas; y por último, es menester descubrir el origen y la naturaleza de este culto, y hacer ver que se encuentra en la naturaleza invariable del hombre, y en las circunstancias universales del género humano.

Supongamos al hombre abandonado á sí mismo (1), privado de conocimientos y de luces, y circundado de las tinieblas de la ignorancia, que preceden y acompañan á los principios y á la infancia de las sociedades; volvamoslo á llevar á este estado por el cual han debido pasar todos los pueblos, y en el que se encuentra aun hoy dia una considerable porcion del género humano; combiemos las reflexiones sobre los efectos de esta posi-

(1) Usando de esta espresion, intento solamente hablar del hombre que ha perdido la tradicion de su origen, y que no ha participado de la divina luz de la revelacion.